

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO AL PROYECTO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE EDIFICACIONES DE INTERÉS, EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 23VP0216
Ref. Externa: SG/2025/14
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE LOS GAZULES
NIF: P1100100-E
Ter. Municipal: ALCALÁ DE LOS GAZULES
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

- I. Con fecha de 05/03/25, la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial en Cádiz, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, solicita informe a este departamento de Vías Pecuarias en relación con la posible afección al dominio público del “*PROYECTO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE EDIFICACIONES DE INTERÉS*”, de fecha octubre 2024, promovido por la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, NIF.: P1100000G, sita en el término municipal de ALCALÁ DE LOS GAZULES.
- II. Según la documentación presentada, las obras consisten, en una nueva red de distribución de agua potable, mediante conducción de tubería de fundición dúctil, con objeto de dar servicio a edificaciones de interés, fuera del núcleo urbano del término municipal de Alcalá de los Gazules, “ESCUELA GRANJA BARRICHE” y “VENTA LA LIEBRE”.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Alcalá de los Gazules, así como, documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15/12/58.
 - 11001010.-CORDEL DE LAS HOYAS: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros lineales, con deslinde mediante Resolución de la Vicencesejería de Medio Ambiente, de fecha 28/08/00. Archivado por caducidad.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	02/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT25XTQUR8XSJT753D32LM2L6	PÁG. 1/4	

- 11001016.-VEREDA DE LA CRUZ DEL PRADO Y FRAJA: Atribuyéndole una anchura legal de 20,89 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 02/10/02, (BOJA n.º133 de 14/11/02), en su totalidad, delimitada por las líneas base definitorias del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, en consulta en el BOJA referido.
 - 11001018.-VEREDA DE CABEZA REDONDA: Atribuyéndole una anchura legal de 20,89 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 25/09/03, (BOJA n.º202 de 21/10/03), en su totalidad, delimitada por las líneas base definitorias del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, en consulta en el BOJA referido.
 - 11001020.-VEREDA DE MAINA: Atribuyéndole una anchura legal de 20,89 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 24/11/03, (BOJA n.º241 de 16/12/03), en su totalidad, delimitada por las líneas base definitorias del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, en consulta en el BOJA referido.
 - 11001022.-VEREDA DE PUERTO DEL PEÑÓN: Atribuyéndole una anchura legal de 20,89 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 10/10/01, (BOJA n.º133 de 17/11/01), en su totalidad, delimitada por las líneas base definitorias del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, en consulta en el BOJA referido.
 - 11001032.- COLADA DEL POZO DE LA ARENA: Atribuyéndole una anchura legal de 16,00 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 26/10/04, (BOJA n.º229 de 23/11/04), en su totalidad, delimitada por las líneas base definitorias del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, en consulta en el BOJA referido.
2. Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, las vías pecuarias que no se encuentren deslindadas, con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público de las infraestructuras proyectadas, se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía, foto aérea de 1956, las operaciones materiales de deslindes archivados, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.
3. Examinado la documentación presentada, para el “PROYECTO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE EDIFICACIONES DE INTERÉS”, de fecha octubre 2024, se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario, mediante cruce longitudinal y transversal, para conducción de red subterránea de abastecimiento de agua potable, mediante tubería de 100 mm de diámetro, de fundición dúctil, respecto a los bienes del dominio público pecuario.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	02/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT25XTQUR8XSJT753D32LM2L6	PÁG. 2/4	

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11001010	zanja	1	0,1	767,38	76,74	Red subterránea abastecimiento
11001016	zanja	1	0,1	1216,94	121,69	Red subterránea abastecimiento
11001020	zanja	1	0,1	287,58	28,75	Red subterránea abastecimiento
11001022	zanja	1	0,1	706,41	70,64	Red subterránea abastecimiento

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

4. El presente informe se emite sin perjuicio de lo que un futuro deslinde, respecto a las vías pecuarias que no se encuentren deslindadas, con objeto de definir los límites de las vías pecuarias pudiera determinar, así como de lo establecido en el artículo 8 de la LVP, siendo de obligado cumplimiento por parte del promotor de la instalación solicitada. Es por ello, que una vez sustanciado el deslinde, el titular de las instalaciones deberá proceder a su cumplimiento, sin que suponga un derecho a indemnización alguna y responsabilidad por parte de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en la reposición de la instalación solicitada, conforme a los límites establecidos.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
6. Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
4. Sin perjuicio de lo anterior, le comunicamos que para la obtención del título correspondiente para dichas actuaciones, el titular de la explotación de la instalación, en una primera instancia debe ser completada con la siguiente documentación, en virtud de lo establecido en el Capítulo V del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.
5. Por último, se informa que, el título habilitante de ocupación de dominio público pecuario, esta sujeto a Información pública, en virtud de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del Reglamento de vías pecuarias, así como, la duración las ocupaciones tendrán un plazo no superior a diez años, renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley de Vías Pecuarias.
6. A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2025 (artículo 41, Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.), de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía -BOE núm. 15, de 18/01/22 [LT]-, es de 0,0400 euros por metro cuadrado y año.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	02/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT25XTQUR8XSJT753D32LM2L6	PÁG. 3/4	

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **297,82 m²** de dominio público pecuario, respecto a las vías pecuarias anteriormente indicadas en el presente informe, promovida por el DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, NIF.: P1100000G, para red de distribución subterránea de abastecimiento de agua potable, asociada al “PROYECTO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE EDIFICACIONES DE INTERÉS”, de fecha octubre 2024, sita en el Término Municipal de Alcalá de los Gazules, Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el petionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
José Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	02/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKT25XTQUR8XSJT753D32LM2L6	PÁG. 4/4	